

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de febrero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libras	52.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Franco suizo	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Franco suizo	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Para la adquisición de 600 toneladas de café, con destino al Ejército Nacional, se abre concurso de ofertas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las proposiciones serán rígidas al Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento en sobre cerrado y sellado, que podrá entregarse en el Registro General de este Ministerio hasta las doce horas del día 2 de marzo próximo.

2.º Dichas proposiciones han de especificar claramente los datos siguientes:

A) Clase, calidad y procedencia del café, con arreglo a la muestra que se presente.

B) Precio CIF, puerto o Aduana españoles, en divisas y con su equi-

valencia en pesetas al cambio oficial.

C) Plazo o plazos de entrega, determinando exactamente la fecha de llegada de la mercancía.

D) Forma y condiciones de pago, perfectamente determinadas en todos sus detalles.

E) Garantía bancaria de la calidad.

3.º A este concurso podrán concurrir Entidades o individuos españoles o extranjeros. En el caso de que se obre en calidad de Apoderado o Gestor, será necesario presentar, en el caso de serle adjudicado el suministro, los documentos necesarios para identificar su personalidad y representación.

4.º No serán tomadas en consideración las ofertas que no contengan todos los detalles arriba especificados, así como aquellas que no cubran, por lo menos, un 25% del total del suministro.

5.º Se entiende que los precios cotizados se mantienen durante un plazo de diez días, a partir de la terminación del plazo de presentación de proposiciones; en el caso de que después de dicho plazo los concursantes no hayan recibido alguna indicación de este Departamento, podrán disponer libremente de sus lotes para otros fines.

6.º El adjudicatario del concurso tomará a su cargo los gastos de anuncios.

Bilbao, 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Subsecretario, R. Fernández Cuevas.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Por el industrial de esta población, don Francisco Alonso Fernández, ha sido presentada la documentación señalada en el Decreto de 20 de agosto de 1938, solicitando autorización para ampliar su industria, denominada "Chocolates Virgen del Carmen", instalada en el núm. 10 del Paseo de Alvarez Taladriz, de esta ciudad.

La ampliación que se solicita consiste en dos molinos mezcladores de pastas, una refinadora de pastas y un molino doble de cacao.

El aumento de producción se elevará aproximadamente en 1,000 kilogramos en la jornada de ocho horas.

No se necesita importar maquinaria, por estar ésta adquirida anteriormente en Barcelona.

Cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas con la ampliación de esta industria, podrán entablar la correspondiente reclamación, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2).

Valladolid, 4 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

197-O.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

### CIRCULAR

De gran interés para todos los industriales que emplean azúcar en la fabricación de cualquier producto

En un plazo, no superior a cinco días, se servirán todos aquellos industriales que utilicen azúcar para la fabricación de sus productos, enviar a esta Junta Provincial de Abastos una declaración jurada comprensiva de las necesidades actuales y normales de azúcar, así como la producción normal actual de productos fabricados a base de esa materia prima.

Para evitar posibles perjuicios a los referidos fabricantes, se les previene de que aquellos industriales que no remitan la declaración citada no podrán participar del cupo de azúcar industrial de que han de surtirse los consumidores de esta provincia.

Burgos, 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro  
291-O

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio

de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Grife y Escoda", S. L., de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 16 de enero 1939. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.  
116-P.

**COMISION CENTRAL DE ENCAU-  
TACIONES**

Don Federico Martínez Acacio, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Agustín Iza y Cia. "La Victoria", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 22 de enero de 1939. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—Federico Martínez Acacio.  
117-P.

**COMISION CENTRAL DE ENCAU-  
TACIONES**

Don Federico Martínez Acacio, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "La Industrial Sedera, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—Federico Martínez Acacio.  
119-P

**COMISION CENTRAL DE ENCAU-  
TACIONES**

Don Federico Martínez Acacio, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la firma comercial "Eusebio Ferrer", de Santa Coloma de Queralt (Tarragona), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 26 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 16 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—Federico Martínez Acacio.  
125-P

**COMPANIA ESPANOLA DE MINAS  
DEL RIF**

**Burgos**

Obtenida la correspondiente autorización administrativa para el pago de cupones de Obligaciones y Bonos de esta Compañía y reembolso de capitales de los títulos amortizados, se hace público que los que posean derecho a percibir esas cantidades y se hallen en situación de cumplir los preceptos del Decreto de 19 de septiembre de 1936, deberán dirigirse a la Oficina Central de la Compañía, provisionalmente establecida en Burgos (calle del Cordon, 4), sin perjuicio de que a los tenedores de títulos que por causa de fuerza mayor no puedan recibir ahora aquellos importes, se les reserve su derecho a hacerlo efectivos cuando el impedimento cese.

Esta prevención se extiende a los vencimientos ya verificados o que fueran verificándose y a los capitales de títulos a los cuales hubiera correspondido la amortización en los sorteos, cuyo resultado se anunció al realizarse.

Burgos, 15 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal. — El Director-  
Gerente, Alfonso G. Jordana.  
122-P

**BANCO DE ARAGON**

**Zaragoza**

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de imposición a vencimiento fijo, número 904, de cinco mil pesetas a un año, expedido por nuestra Sucursal de Barbastro el 31 de diciembre de 1935 a favor de don Francisco López Orús y don Miguel López Sesé, indistintamente, de Sarvisé.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderá duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Secretario,  
José Luis Bregante.  
123-P